



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0027-2023-MDSM-A

San Marcos, 23 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 019-2023-MDSM/GM, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, con el objeto de "establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales";

Que, el artículo 49° de la Directiva precitada, establece a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora de la siguiente manera: "49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero. 49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable. 49.3 En el caso de Unidades Operativas de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", los responsables titulares de las respectivas cuentas bancarias deben ser el Administrador y el Tesorero o quienes hagan sus veces. Opcionalmente se podrá designar hasta dos suplentes.";

Que, el artículo 50° de la Directiva antes señalada, prescribe en sus numerales lo siguiente: "50.1 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad, para lo cual se utiliza el modelo del Anexo N° 4 de la presente Directiva. 50.2 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de "Encargos" de las "Unidades Operativas" son designados mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.";

Que, el artículo 51° de la Directiva mencionada, prescribe: "51.1 La acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias se efectúa conforme a lo siguiente: a) El envío de la transcripción o copia fedateada de la Resolución (Modelo del Anexo N° 4) podrá efectuarse por fax o correo electrónico, en cuyo caso debe ser escaneada, sin perjuicio de su envío por correo postal. b) El registro en el SIAF-SP de los datos del personal designado conforme a la respectiva Resolución de designación. 51.2 Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias (Tipo de Recurso distinto del "normal"), se acreditan directamente ante el Banco de la Nación, según el modelo del Anexo N° 4. Copia fedateada de la Resolución debe ser remitida a la DNTP dentro de las 48 horas de haberse efectuado el respectivo registro de firmas en el Banco de la Nación. En el caso de las Municipalidades, dicha acreditación se realiza directamente en la entidad bancaria. 51.3 La acreditación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas para el manejo de fondos provenientes de fuentes de financiamiento distintas de las administradas y procesadas a través de la DNTP se efectúa directamente ante la entidad bancaria. Este procedimiento es aplicable inclusive cuando se trata de las cuentas bancarias indicadas en el inciso b) del Artículo 48 de la presente Directiva.";

Que, el inciso 1.1 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, prescribe que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Municipalidades, es el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces; asimismo, el inciso 1.2. señala que, opcionalmente, puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 2° de la Resolución Directoral precitada, la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), en caso de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 3.1 del artículo 3° de la norma antes mencionada, señala: "La acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la DGETP es realizada a través del Aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Electrónica de Responsables de Cuentas" - en adelante el "Aplicativo" -, en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespjws/>.

Que, mediante Informe N° 13-2023-MDSM/SGT, de fecha 17 de enero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Tesorería, solicita el registro de firmas de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante Informe N° 028-2023-MDSM/GAF/EAVM, de fecha 18 de enero de 2023, el Gerente de la Oficina General de Administración, solicita mediante acto resolutorio el registro de firmas de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a los **RESPONSABLES** del manejo de las Cuentas Bancarias, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de acuerdo al siguiente detalle.

A) TITULARES:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	CONDICIÓN
1	Lic. Adm. Mennin Stalin Vidal Jara	70851133	Sub Gerente de Tesorería	Titular 1
2	Eco. Edilberto Aquino Villanueva Muñoz	40976879	Gerente de Administración y Finanzas	Titular 2

B) SUPLENTES:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	CONDICIÓN
1	C.P.C. Erick Carlos Ramirez Vega	42813251	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Suplente 1
2	Abog. Jorge Luis Acedo Salazar	33348474	Gerente Municipal	Suplente 2

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que los miembros titulares y suplentes estarán facultados a **ADMINISTRAR LAS SIGUIENTES CUENTAS BANCARIAS:**

- 1.- 00380000083 – INGRESOS POR RECAUDACION INGRESOS PROPIOS
- 2.- 00380000725 – PRESUPUESTO
- 3.- 00380000245 – D. LEG N 940
- 4.- 00380006235 – RETENCIONES 10/% LEY 28015 ART. 21
- 5.- 00380006332 – IMPUESTOS MUNICIPALES
- 6.- 00380006340 – RDR
- 7.- 00380006650 – DONACIONES
- 8.- 00380007010 – EJECUCION CARTAS FIANZAS POR GARANTIAS

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución. **REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH



Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE